



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número:

Referencia: EX-2021-02450066-APN-GG#SSS - RECUPERO VIH - ANEXO

ANEXO

PROTOCOLO DE EXCEPCIÓN PARA EL RECUPERO POR PRESTACIONES A BENEFICIARIOS CON INFECCIÓN POR VIH

1. Las presentaciones brindadas a beneficiarios con infección por HIV sobre la base de los módulos definidos en la Resolución N° 1284/19 (modificada cfr. Resolución N° 1691/19) en el período comprendido entre el 1° de septiembre 2019 y el 30 de abril de 2021 se realizarán, de manera exclusiva, a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD).
2. Las presentaciones que se realicen tendrán carácter de declaración jurada por parte del presidente del Agente del Seguro de Salud.
3. La presentación deberá realizarse de manera integral, para todos los beneficiarios, comprendiendo los módulos utilizados según correspondiere de manera mensual.
4. Para facilidad en el procesamiento, se dividirán los periodos de manera cuatrimestral: septiembre 2019 - diciembre 2019; enero 2020 – abril 2020; mayo 2020- agosto 2020; septiembre 2020 - diciembre 2020; enero 2021 – abril 2021. por una única vez.
5. Las presentaciones deberán contener la información de la totalidad de beneficiarios con tratamiento por infección por VIH, no aceptándose incorporaciones una vez autorizados los expedientes.
6. Los datos a ingresar serán los que se detallan en la siguiente planilla, la que deberá ser descargada de la página web institucional de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y completada íntegramente, bajo apercibimiento de desestimar la presentación en su totalidad, en caso de que tuviese datos incompletos.
7. Los trámites TAD serán recepcionados, primeramente, por la Gerencia de Gestión Estratégica (GGE), quien realizará un análisis inicial mediante el cual constatará la condición filiatoria de los beneficiarios, la compleción de la totalidad de los datos y su no duplicación. En caso de que hubiere discordancias en los datos, se notificará al

Agente del Seguro de Salud para su subsanación.

8. Si la solicitud estuviera correcta y en condiciones, la Gerencia de Gestión Estratégica (GGE) la remitirá a la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegro (GOSR), a los fines de realizar la valorización del trámite.

9. La valorización de los expedientes considerará los valores máximos estipulados para cada módulo, en caso que los valores de compra superen dichos montos o los valores de compra cuando sean inferiores.